



N° 041/2021 - (936) - Año XXXII – 29 de diciembre de 2021

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N°62/2021

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 052/2021 C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°52/2021
Insistida por Ordenanza Municipal N°62/2021

RECONOCE como Ocupante del Lote 32 de la Manzana 256, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Natalia Noemí Insaurrealde - DNI 33.720.996, hasta tanto se cuente con la regularización que permita la adjudicación definitiva.

ORDENANZA MUNICIPAL N°81/2021

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal n°65/2021 C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°65/2021
Insistida por Ordenanza Municipal n°81/2021

APRUEBA el uso de la Plataforma Virtual de Trabajo, con licencia de Software libre GPL Versión 3, para la realización oficial de trabajo a distancia y/o semipresencial para el ámbito exclusivo del Concejo Deliberante de Allen.

RESOLUCIÓN AD REFERENDUM N° 1729/2021
Nota del C.D. 695/2021

RATIFICAR en todos sus términos el ACUERDO TRANSACCIONAL celebrado entre las Sras. Fabrizzi Gladys Enriqueta, Fabrizzi Nelda y Fabrizzi Eerminia Elsa, representadas por las Dras. Carlina Brunetti y Fernanda C. Fontana y la Municipalidad de Allen, representada por su Intendente, Dra. Liliana M. Martin.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2021
MATERIALES CON DESTINO A OFICINA DE AGENCIA DE RECAUDACION
TRIBUTARIA

OBJETO: ADQUISICIÓN de MATERIALES CON DESTINO A NUEVO EDIFICIO DE RENTAS II.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 3.987.243,70).

ORDENANZA MUNICIPAL N°62/2021

Allen, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

La Nota N° 546/2021 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta copia de la Resolución Municipal N° 001500/2021, en la cual Veta en forma Parcial, la Ordenanza Municipal N° 052/2021 C.D.;

Que dicha Ordenanza Municipal establece los requisitos para tramitar todo tipo de habilitaciones, concesiones, licencias y permisos, siendo requisito obligatorio no encontrarse empadronado en el Registro Provincial y/o Municipal de Deudores de la Cuota Alimentaria de la Ciudad de Allen;

Que en la misma se expresa la necesidad de considerar algunas modificaciones en los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 052/2021 C.D. para una mayor operatividad de la misma;

Que en pos de realizar dichas modificaciones es necesario que la misma cumpla con los plazos establecidos según la Carta Orgánica Municipal, Artículos 58° al 65°;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-10-21, según consta en Acta N° 1405, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **INSÍSTESE** en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 052/2021 C.D., por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2021 C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°52/2021
Insistida por Ordenanza Municipal N°62/2021

Allen, 17 de septiembre de 2021.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26061, Ley Provincial N° 4109 en materia de protección de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia, la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 553°, Ley Provincial N° 3475 y Ordenanza Municipal N° 082/2020 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza tiene por objetivo, sumar a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en un sentido más abarcativo, efectivo y complementario a leyes vigentes;

Que los Estados adoptan medidas legislativas, administrativas y de otras índoles para dar efectividad a los derechos ya consagrados a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas que garanticen la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos ya reconocidos;

Que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de sus padres; y que merecen trato especial y respeto, como así también previniendo y penando desde el Estado cualquier forma de falta a estos derechos;

Que, en caso de vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia, corresponde al Estado proveer los medios para restituir los mismos, desarrollar y promover, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones en contra de quien fuese, hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones reglamentadas, por Leyes Nacionales, Provinciales y la Constitución;

Que el padre y la madre son responsables en forma prioritaria de asegurar a sus hijos, niña, niño y adolescente el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías;

Que el padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos;

Que el Estado debe asegurar políticas y reglamentaciones apropiadas para que los padres asuman correctamente las responsabilidades y obligaciones, ambos, padre y madre en igualdad de condiciones;

Que el incumplimiento de la obligación alimentaria es una de las faltas más comunes y graves hacia los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que existe registro Provincial que reúne el listado de todas aquellas personas deudores alimentarios que adeuden total o parcialmente las cuotas alimentarias, altas y bajas en el registro que se dan por orden judicial, el certificado tiene validez por 60 días;

Que la Ordenanza Municipal N° 082/2020 C.D., adhiere a la Ley Provincial N° 3475 y también crea el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria de la Ciudad y su difusión pública, de aquellos progenitores que figuran en el padrón con domicilio real en la localidad de Allen;

Que, entre otras medidas, para asegurar el cumplimiento efectivo del pago de la cuota alimentaria, es la imposición por el Juez al responsable del incumplimiento, medidas razonables para asegurar la eficacia de la sentencia;

Que tanto el Estado y la sociedad en general debemos asumir la responsabilidad civil y social para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aportando ideas, recursos y reglas que genere igualdad de condiciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 17-09-2021, según consta en Acta N° 1400 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **ORDÉNASE** a las autoridades correspondientes del Poder Ejecutivo Municipal, exigir a todas las personas que como requisito obligatorio para tramitar u obtener todo tipo de habilitaciones, concesiones, licencias y permisos, no encontrarse empadronado en el Registro Provincial y/o Municipal de Deudores de la Cuota Alimentaria de la Ciudad de Allen, como así también no estar inhabilitado para adquirir licencias por resolución judicial comunicada por el Tribunal competente.

Artículo 2°: Los ciudadanos electos que se encuentren comprendidos en el Registro Provincial y/o Municipal de Deudores de la Cuota Alimentaria de la Ciudad de Allen, no podrán asumir y/o ejercer la

Función Municipal hasta tanto no regularicen su situación de morosidad.

Artículo 3º: **ÍNSTASE** al Poder Ejecutivo Municipal a no realizar ni renovar contratos, subcontratos, a personas que se encuentren empadronadas en el Registro Provincial y/o Municipal de Deudores de la Cuota Alimentaria de la Ciudad de Allen.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE** a los Organismos Municipales para su cumplimiento, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Prensa y Comunicación a fin de dar difusión sobre las presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2021 C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°81/2021

Allen, 12 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Nota presentada N°637/2021 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta copia de la Resolución Municipal N°1755/2021, la cual Veta en forma total la Ordenanza Municipal N°065/2021 C.D.;

Que dicha resolución en los considerandos sugiere que en el marco del Artículo 38° Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, ese Poder no podrá promulgar, ni Publicar, ni hacer cumplir con la mencionada norma, debido a que se encuentra en el idioma inglés;

Que este cuerpo, le hace saber que las imposibilidades que funda en el artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal, no son tales, toda vez que de la letra de dicha norma no se advierte una prohibición en relación a la utilización del idioma en cuestión;

Que en lo estrictamente legal, relacionado con el software libre, el creador del sistema es el que dispone la utilización del idioma inglés;

Que de la licencia legal que habilita el sistema no permite la utilización de otro idioma que no sea el referenciado;

Que los usos y prácticas demuestran en el tiempo la inexistencia de que la traducción genere las limitaciones que invoca en sus consideraciones;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 12-11-2021, según consta en Acta n°1411, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **INSISTE** en la sanción de la Ordenanza Municipal N°065/2021 C.D., por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2021 C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°65/2021
Insistida por Ordenanza Municipal n°81/2021

Allen, 29 de octubre de 2021.

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) a causa de propagación del coronavirus COVID-19 y su circulación comunitaria en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a través del Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una Plataforma Virtual que nos permita seguir manteniendo nuestras actividades legislativas;

Que según dispone el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, toda documentación ingresada para su tratamiento posee plazos legislativos;

Que es menester del Cuerpo garantizar el efectivo tratamiento de los temas en los plazos previstos;

Que la misma debe estar adaptada para poder realizar trabajos de forma digital, ya sea a distancia o semipresencial; que permita administrar, distribuir y controlar información de la Institución en tiempo real y Online;

Que resulta necesario definir términos para el correcto entendimiento la Plataforma:

a) Plataforma Virtual de Trabajo: También conocido como Sistema de Gestión de trabajo a distancia que permite administrar, distribuir y controlar información de la Institución en línea. Aloja las secciones virtuales de trabajo (Curso).

b) Semipresencial: Reuniones o trabajo que desarrolla un programa de curso con actividades presenciales en línea.

c) Área de Trabajo (Curso) virtual total: El trabajo virtual total sólo puede suceder Online. Al ser de esta manera, se puede mantener contacto con los administradores y con otros participantes del área de trabajo. Se llama trabajo virtual total porque los sistemas permiten que los integrantes pregunten a su administrador o a los integrantes en tiempo real a través de la mensajería instantánea.

d) Área de trabajo virtual parcial: Esto puede ser llevado a cabo Online y presencial. El trabajo parcial implica un trabajo proporcionado a través de la plataforma virtual, mediante aplicaciones, videos, mensajes que son publicados por el administrador y no requieren respuesta inmediata.

e) Herramientas virtuales: Aplicaciones informáticas o herramientas digitales disponibles y que permiten la interacción total o parcial de las personas y facilitan el desarrollo de experiencias del trabajo virtual.

f) Normas de Netiqueta: Conjunto de normas que regulan el comportamiento de un usuario en ambientes mediados por Internet.

g) Administrador de curso: Agente asignado a un área específica para cargar información.

h) Integrante de curso: Para todos los efectos, esta definición contempla a Funcionarios o empleados activos de la Institución;

Que mediante el uso de la aplicación se podrán realizar Comisiones de trabajo, Comisiones Parlamentarias e incluso Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias;

Que la virtualidad en tiempo de pandemia cobra un rol fundamental para la continuidad de las labores diarias del establecimiento;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 29-10-2021, según consta en Acta N° 1407, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el uso de la Plataforma Virtual de Trabajo, con licencia de Software libre GPL Versión 3, para la realización oficial de trabajo a distancia y/o semipresencial para el ámbito exclusivo del Concejo Deliberante de Allen; el Anexo I de la presente Ordenanza contiene la Licencia Libre que permite las llamadas 4 libertades: libertad de uso, distribución, copia y modificación a todos los usuarios que lo han adquirido.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Anexo II, que contiene el Protocolo de uso y Seguridad de la Plataforma Virtual de Trabajo con licencia de Software libre GPL Versión 3.

Artículo 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2021 C.D.-

RESOLUCIÓN AD REFERENDUM N° 1729/2021
Nota del C.D. 695/2021

Allen, 9 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe de la Secretaría Legal de la Municipalidad de Allen relativo al expediente judicial: “MUNICIPALIDAD DE ALLEN C/ FABRIZZI Y MORETTI ERMINIA ELSA Y OTROS S/ EJECUTIVO” D-2RO-9385-C9-20 en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de la ciudad de General Roca;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de julio del año 2020 la Municipalidad de Allen inició ejecución fiscal contra las Sras. ERMINIA ELSA FABRIZZI, GLADYS ENRIQUETA FABRIZZI, NELDA OLGA FABRIZZI y el Sr. MARIO FABRIZZI, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.124,36), correspondiente al rubro Servicios Retributivos, Vialidad Rural y/o Recupero de Obras, por el periodo 007/1990 hasta 003/2020 conforme surge de la boleta de liquidación 55/2020;

Que dicha acción judicial se radicó ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de la ciudad de General Roca;

Que en fecha 28 de julio del año 2020 la Sra. Juez VERONICA I. HERNANDEZ dictó sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte ejecutada, haga al acreedor MUNICIPALIDAD DE ALLEN íntegro pago del capital reclamado de \$74.124,36 con más sus intereses y costas.

Que a partir de las averiguaciones realizadas por la Secretaría Legal y el cumplimiento de las diligencias de estilo, se notificó a las ejecutadas en sus domicilios sitios en extraña jurisdicción;

Que en fecha 12 de agosto del 2021 se presentan las Sras. Fabrizzi Gladys, Fabrizzi Nelda Olga y Fabrizzi Eerminia Elsa, con el patrocinio letrado de las Dras. Carlina Brunetti y Fernanda C. Fontana y contestan demanda solicitando su rechazo;

Que luego de las negociaciones realizadas entre los representantes legales, las partes acuerdan celebrar a los fines conciliatorios y sin reconocer hechos ni derechos, acuerdo transaccional en los términos del art. 308 y ccdtes. del CPCC para poner fin al litigio;

Que conforme surge de los términos de dicho acuerdo transaccional, las Sras. Fabrizzi Gladys Enriqueta, Fabrizzi Nelda y Fabrizzi Eerminia Elsa, en carácter de titulares de dominio del cincuenta por ciento (50%) del inmueble NC 04-1-B-539-05, sito en la localidad de Allen y únicas herederas del Sr. Mario Fabrizzi, titular del otro cincuenta por ciento (50%), ofrecen dicho inmueble en compensación de la deuda fiscal por tasa retributiva de servicios, intereses, costas y gastos judiciales, cediendo tanto los derechos que surgen de su titularidad como los derechos y acciones hereditarios del cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble NC 04-1-B-539-05, obligándose a suscribir la escritura pública pertinente a costa de la Municipalidad y la documentación necesaria a requerimiento de la Municipalidad para obtener la escritura traslativa de dominio;

Que el total de condena asciende a la suma de \$138.817,97;

Que asimismo, las Sras. Fabrizzi Gladys Enriqueta, Fabrizzi Nelda y Fabrizzi Eerminia Elsa, establecen como condición para que opere dicha compensación que la Municipalidad asuma toda la deuda no prescrita, en concepto de impuesto inmobiliario y Aguas Rionegrinas;

Que las deudas que pesan sobre el inmueble en cuestión al día de la fecha, ascienden a \$ 30.382 (impuesto inmobiliario) y \$ 49.213,27 (Aguas Rionegrinas);

Que la valuación fiscal de dicho bien asciende a \$ 422.538,47, desconociendo el valor de mercado de las propiedades que con seguridad es sensiblemente superior a su valuación fiscal;

Que se ha evaluado la propuesta considerando el valor fiscal del inmueble, la condena judicial y las cargas a asumir, resultando conveniente aceptarla;

Que la Municipalidad de plena conformidad ACEPTA el inmueble ofrecido en compensación de deuda fiscal por tasa retributiva de servicios, intereses, costas y gastos judiciales y ASUME la deuda en concepto de impuesto inmobiliario y Aguas Rionegrinas en los términos de la propuesta conciliatoria formulada;

Que las partes han acordado que los gastos que demanden dichos trámites, serán asumidos por la Municipalidad de Allen;

Que, cumplido los términos pactados en el mencionado acuerdo, se extinguen cada uno de los derechos que pudieren corresponder por el objeto de la demanda entablada en los autos judiciales de referencia, con los efectos previstos en el art. 1641 del Código Civil y Comercial;
BOLETÍN OFICIAL N° 041/2021 - (936) - Año XXXII – 29 de diciembre de 2021.
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Que, en caso de incumplimiento, dicho acuerdo queda sin efecto legitimando a la actora a continuar con las actuaciones judiciales;

Que por nota de fecha 21 de octubre de 2021 las Sras. Fabrizzi Gladys Enriqueta, Fabrizzi Nelda y Fabrizzi Erminia Elsa, solicitan a la Sra. Intendente se le dé premura a la gestión de los trámites a fin de incorporar dicho bien al patrimonio municipal, en virtud de ser mujeres mayores y atento que la Sra. Erminia Elsa Fabrizzi se encuentra enferma;

Que por lo tanto existen razones de necesidad y urgencia que motivan y justifican el dictado de la presente resolución *ad referéndum*;

Que corresponde incorporar dicho inmueble al patrimonio municipal;

Que, a fin de respetar la finalidad tenida en cuenta al inicio de la ejecución, esto es, la recuperación de deuda, corresponde ordenar la venta del inmueble por el procedimiento de venta establecido por O.M. 079/04 que nos permite que el precio se fije conforme valores de mercado;

Que, la Carta Orgánica establece que es atribución del Intendente Municipal, conforme al Artículo N° 38, Inc. t) *“Dictar Resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante en caso de necesidad y urgencia, o de amenaza grave o inminente al funcionamiento regular de los Poderes Públicos, a referéndum de dicho Cuerpo, el que será convocado a Sesiones Extraordinarias en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de no producirse la sesión del Concejo Deliberante en el plazo de 5 (cinco) días de convocado, la Resolución dictada por el Intendente quedará firme”*.

Que el mismo cuerpo normativo en su Artículo 28 inc. f) establece que: *“Son atribuciones y deberes de Concejo Municipal: (...) Adquirir, enajenar, gravar y en general, disponer de los Bienes Municipales conforme a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y en un todo de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamente (...)”*;

Que por lo expuesto corresponde ratificar el acuerdo transaccional, aceptar la cesión de derechos y acciones hereditarios e incorporar al patrimonio de la Municipalidad de Allen, el lote denominado catastralmente como NC 04-1-B-539-05;

POR ELLO:

La Sra. Intendente Municipal *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante:

RESUELVE

Artículo 1º: **RATIFICAR** en todos sus términos el ACUERDO TRANSACCIONAL celebrado entre las Sras. Fabrizzi Gladys Enriqueta, Fabrizzi Nelda y Fabrizzi Erminia Elsa, representadas por las Dras. Carlina Brunetti y Fernanda C. Fontana y la Municipalidad de

BOLETÍN OFICIAL N° 041/2021 - (936) - Año XXXII – 29 de diciembre de 2021.
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Allen, representada por su Intendente, Dra. Liliana M. Martin, cuya copia se adjunta como anexo I.

Artículo 2º: INCORPORAR al Patrimonio de la Municipalidad de Allen el lote adquirido mediante acuerdo transaccional en el expediente Judicial caratulado “MUNICIPALIDAD DE ALLEN C/ FABRIZZI Y MORETTI ERMINIA ELSA Y OTROS S/ EJECUTIVO” D-2RO-9385-C9-20 en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de la ciudad de General Roca denominado catastralmente como NC 04-1-B-539-05, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 3º: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio y cuanto acto jurídico sea necesario para la efectiva incorporación de dicho bien al Patrimonio Municipal.

Artículo 4º: DISPONER la venta del inmueble designado catastralmente con la nomenclatura 04-1-B-539-05, por el procedimiento previsto en la O.M. 079/04, instruyendo a la Secretaría Legal para la implementación del mismo.

Artículo 5º: La presente será refrendada por todos los integrantes del Gabinete Municipal.

Artículo 6º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ANEXOS: Pueden consultarse los anexos en el siguiente link:
https://www.allen.gob.ar/files/Anexo_I_RM1729_2021.pdf

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1729 /2021.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2021
MATERIALES CON DESTINO A OFICINA DE AGENCIA DE RECAUDACION
TRIBUTARIA

OBJETO: ADQUISICIÓN de MATERIALES CON DESTINO A NUEVO EDIFICIO DE RENTAS II.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 3.987.243,70).

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: Entrega a los cinco (5) días hábiles de comunicada la adjudicación, en lugar que disponga la Secretaría de Planeamiento.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta es de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde el día de la apertura de los sobres.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas en mesa de entradas de la Municipalidad de Allen, hasta el 10 DE ENERO de 2.022, hasta la hora 10:30.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 DE ENERO de 2.022, a las 11:00 hs. en la Secretaría de Hacienda.

MONTO DE GARANTIA DE OFERTA: El monto de la Garantía de Oferta, será del (1%) del monto total del presupuesto oficial o de la oferta si esta fuera mayor.

VALOR DEL PLIEGO: pesos QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00).

CONSULTAS: Municipalidad de Allen, Dir. Compras y Contrataciones, Tel. 0298-4451685 int. 0298-154948693, e-mail compras@allen.gob.ar – Secretaría de Planeamiento, Tel. 0298-4452501-502 int. 226-228 e-mail splaneamiento@allen.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro